BOLSA DE MADRID. COTIZACION OFICIAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1981

Fechas	D/O	11	OKES DEL 100 PERPETU	· ·	CANDIOS D	n HOA	Ultimo cam	blo guterior	Trat character and an arrangement	Valor no single de cada utalo	Dens	CON BG LOIGHAG
		}	(22 Agosto de 1	919.)	Old Old	ر مساور الم	Fornas	0/0	VALORES DE SOCIEDADES	Pejetas	embotsáts 9/0	60
)- 12 -921	68,00	Serie P. d	Al contado le 50.000 pose		68.25	-			ACCIVIES.		Hiran politica	A Statement personnel symmetry and separate
-12-991 -12-921	68,05 69,10	$ \rangle \gg E_i \rangle \langle e_i \rangle$	le 25,000 🛊	*	68,20		30-12-921 80-12-921	859,00 275,00	Barico de España	800 500	ች .	519,00 y 637,00
-12-921	68,05	> C, d		» >	68,15 y 25 08,25		·27-12-921 ·20-12-921	250,00	Banco Hipotecario de España	500		860,00
-12-921 -12-921	68,10 68,10	> B, d		*	68,15 y 25		30-12-921	$92,75 \ 172,00$	Banco de Castilla	950 600	Ma .	
12-921	70,00) > G, d	e 700 🛊	\$	68,15 y 25 59,25		30-12-921 28-12-921	122,00 286,00	Banco Español de Crédite	250	50	172,00
12-921 $12-921$	70,00 68,05	> H, d En series	e 200 🤌 diferentes	***************************************	69,25 68,25			54,50	Unión Española de Explosivos Socied. Grat. Azu-Preferentes.	500	60 33	
		ļ			00,20		28-12-921 80-12-921	26,00 96,00	Carera España Ordinarias Altos Hornos de Vizenya	500 500		1.44.45
-		4 101	100 PERPETUO				36-12-921	277,00	Ferrocarriles de M. Z. A	5 00 .		96.00 280,50 posetas
10.004	90.00		Bstampillad		1		29-12-921 30-12-921	291,50 265,00	Idem Norte de España	500 500		292, 293 fd.
-12-921 -12-921	82,80 32,80	Serie F, de	e 24,000 paset e 12.000 p	as nominale.	62,85 y 20			, '		300	rateres anual	255, 253, 254 y 255 fd.
-12-921 -12-921	83,40 83,50	> D, de	e 6.000 👂	5	83,40		30-12-021	202.00	OBLIGACIONES		par ioo,	
-12-921	84,40	> C, do		₽ Э•	83,50		28-12-021	803,00 88,00	Bonos del Banco de España	500 გევ	4	oje 00,108
·12·921	84,40 88,00	> A, de > G, de		3	84,40		30-12-021 30-12-921	99,16 (105,40 [Idem id. id	500	ő	86,00 99,48
12-921	88,00	> H, de	e 200 >	*			12-12-921	72,00	Sociedad Gral, Azuer España	; 500 ; 500	ť	105.85 y 40
-12-921	83,80	En series o	lifercutes		4		21-12-921 12-12-921	89,00 78,26	F. C. M. Z. A., Va-Serie A.	500 500	5,,,	
Ì		4 10	ITRUMA COL R	eable	∜		16-12-921 16-12-921	08,50	indond a ziriza[» C.	006	4 1/2	
12-921	85,00	Scrie E, de	25,000 peset:	a nominales	4		19-10-921	56,25	Idem Norto de Espa 2. serie.	00ã 003	8	
-12-921 -12-921	85,00 85,00	\Rightarrow D, de	12,500 » 5,000 »	> ≱			18-5-921 18-11-220	58,00 62,00	na, Emisión 17 de 3ª berie. Enero 1905 minum 4.º serie.	600	5	
12-921	86,00	B, de	: 2.500 »		:		24-6-021	84,50	S. srie.	600 600	6	
19-921 12-921	84,70 85,00	≯ A, de En series d	500 ≯ iferentes)	.}				Ayuntamiento de Madrid			
			R IOO AMORTIZ				29-12-091	75,00	Obligaciones	500	į	et it sing
do on i	00.00	_			as		17-12-921	90 00	Expropiaciones del Interior	500	1	76,00
12-921 12-921	9 0,00 89,85	» E, de	50.000 peseta 25.000 \$	s pominaies S	(90,00 90,00, 89,85 y	90.00	26-12-921 30-12-921	82,76 81,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	50 0 500		82,06
12-921 12-921	89,85 90,00	D, de	12.300 > 5.000 >	2	90,00 y 89,85	0.53,50	9-12-921		Cédulas del Ensanche	600		02,00
12-921	90,00 []	» B, de	2.500	\$	90,00 y 90,10 90,10, 90,00 y	90.10	DESTRUCTION OF STREET	and the second s	And a second sec	THE PERSON NAMED IN COLUMN	The second secon	new terms remaining constitution of the artificial and the constitution of the constit
12-921 12-921	90,60	→ A, de In series di	500 > iferen te s	>	91,00		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				r water common a	
							A por 100 p	erpetuo al rriente	contado	OAMDIO	s burke ei	L EXTRANGERO
i			i 100 amorti Let ed nóisie			ĺ	Adem fin pr	óximo	auelonnerengengengberiet 3	Paris, a la vi	sta, choque.	50,000 francos a 54,00
l2- 9 21	89,90		50.000 pesets:	-		1	5 por 100 amortizable. 164,000 pesenti por 100 fr			francos 5	100s 50.000 a 58,90.	
l 2-921 l 2-921	80,00	> E. de	25,000 >	· HOME INCOME.		Acciones del Bauco de Españo				hoone 6000 deller		
2-021	90,25	D de C, de	5,000 \$	>	00.10	idem de la Arraniataria de Tabacoa p il cier posenas cada uno,				modera amon gonera s		
12-911 12-921	95,60 90,25	> B, de > A, de	2.500	\$	90,10 90,10 y 28		Amarera Preferentes					
0 021	90,00 E		500 > es series	30	90.60	Idem.—Ordinarias Códulas del Banco Hipoterio al 5 % Idem id. 41 6 %				330,000 marcos a 8,70		

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO CEMERAL DEL TIEMPO

Dia 30 de Diciembre de 1921.

Adaptiere mayer importancia el mticición de la Pentusula Ibérica, y las lluvias del Norte de España ticaden a desaparecer.

saparecer. El fuen fiempo se generaliza Telegrama fransmitido a las Coman-

datorias de Marma de Cádiz, Algeeiras, I Molaga, Sevilla, Almeria, Haciva, Ell. Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Ponte-vedra, Vigo, Giján, Sanlander, Silbao, San Sebastián, Cartegena, Alicante. Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorea, Mahon, Ibiza, Los Palmas. Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tanger, Melilla y Bachlona.

Tiende a assjorar el tiempo en cli Cantábrico.

Nora .- Los que dessen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletin meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico. que se enquentra en las Universidades e Institutos generales y térnicas.

CESERVACIONES DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 66% ma.)

Horse.	Paulingura km m. y n.Go	Ter- rodure- iro C*.	Hune- dzd re- letiva- 0/0	1	Fuerzades as	Lluvia 6 mievė en min.	Estado de el do.	PATON
1 7 13	718, 6 719,2 718,8 717,2	3,9 1,1 9,0 7.0	96 97 76 85	> > > >	0=Calma 0=Idem 0=Idem	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	Despejado. Idem. Idem. Idem.	Temperatura múrima o la sombra 11,0 Idem mínima a la idem 0,5 Idem mínima junto ai sueto 1,4 Recorrido totas del vicato en las 61- Limas yeintiquatro homas 42

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cáledra de Lenguo erabiga, vocante en la Fa-cultad de Filosofe, y Letras de la Universidad de Granada.

El señor opositor a dicha Cátedra se servirá concurrir al aula número 1 del Instituto del Cardenal Cisneros, el día 19 de Enero próximo, a las tres de la tarde, en cuyo acto en-tregará al Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propie, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuados no será admitido en la oposición, como tampoco lo será si deja de acudir a este llamamiento sin causa debidamente justificade.

El cuestionario para los dos primeros ejercicios, se pondrá a disposición del interesado en la citada fecha fijada para su comparecencia, durante ocho días antes de comenzar la oposición.

Madrid, 30 de Diciembre de 1921. El Presidente del Tribunal, José *lemany.

P-8459

Tribunat de oposiciones a la Catedra do Arqueologia y Numismática vacante en la Universidad de Velladolid.

Los señores opesitores a dicha Caledra, se servirán concurrir al aula mimero 2 del Institute del Cardenal Cisneros, el día 21 de Enero próximo, a las tres y media de la tarde, con objeto de dar comienzo a les ejergicios. En dicho acto entregaréz al Tribural un trabajo de investisación doctrinal premio v el

i programa de la asignatura, requisidos sin los cuales no serán admitidos a la oposición, como tempoco lo serán los que dejen de acudir a este llamamiento sin causa debidamenta justificada.

El cuestionario para los dos pri-meros ejercicios, estará a disposición de los interesados en la Secretaría del mencionado Instituto, ocho días antes del señolado para comenzar la oposición.

Madrid, 30 de Diciembre de 1921. El Presidente del Tribunal. José J. Herrero.

P-3458

SUBASTAS

rinisterio de gracia y justicha

DIRECCION GENERAL DE PRI-SIONES

Autorizada esta Dirección gene-ral, por Real orden de 20 del corriente mes, para contratar, mediante subasta pública, la adquist-ción de 14.850 metros de lona de algodóp, con destino a la confección de trajes para los reclusos de les Prisiones Centrales, se anuncia si público que desde las doce de la mañana del dia 5 de Enero próximo haste la misma hora del dia 16 del propio mes, los que quieran presentar proposiciones, pueden hacerio en las Comisiones Prondmicas de Prisiones de las Copitales de provincia y en el Negociado de Instrucción y Trabajo de la Di-rección general de Prisiones.

In embasta bendrá jugar el ata 21

de Enero, a las dece de la mañana, en el local que compa seto Contro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se inscrian.

Maxirid, 30 de Diciembre de 1921. El Director general, Alfonso de Ro-

Condiciones generales.

1. La Dirección general de Palsiones, comirata en pública enbesta la adquisición de 14,850 metros de lona de elgodón, con destino a la confección de trajes para uso de los reclusos en las Prisiones Centrales.

2.º La subasta se verificará en esta Corto en la Dirección general de Prisiones, en el dia y hora que se señala en el opertuno anuncio, hajo la presidencia del Director general del ramo o de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centre, del Jefe del Negociado de Instrucción y Trabajo o del que hega sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Codegio de esta Certe que se halle en esta con a la dispuesta a recome de la dispuesta a recome de la dispuesta a recome turno, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre

de 1901. 3.º El presió máximo que la Ad. ministración satisfará per cada metro lineal de flora de algodán, sará el de cinco pesetas. Las proposiciones que exceden de este tipo,

se tendrán por no presentadas.

1. Se publicará en la Gazara
DE MADRID y Boletín Oficial de esta
Ministerio, el anuncio y pliego de condiciones para la celchración de la subasta, por lo menos con disdias de anticipación, y solamente es primero en el Roletín Oficial de esta previncia. Duranto los días expressados en dicho arancio, se aduridarán proposiciones en la Dirección

general de Prisiones y en las Secrefarías de las Conisiones Económicas de Prisienes que radiquen en capital de provincie.

5. Las proposiciones se pro-scularán en pliego carrado, sin raspultras ni camiendas, en la ciasedo papel correspondiente y con arregio al modelo que a continuación

se inserta.

Si el interesedo obra en nombre de un torcero, deberá encluir en dicho psiego cerrado, juntamente con la proposición, el podor que acredite su representación. También acompañara por separado la cédula personal del interesedo y el res-guardo que acredite haber consignado un la Caja general de Depó-sitos, en el Banco de Espoña o en palgunas de las Sucursules de amhos, el 5 por 100 del importo de la contrata, o sea la cantidrad de pesetas 3.712 con 50 centimos, según el precio tipo que se fija, pudiendo bacer este depúsito en metálico o su oquivalente er valores del Estado.

6. El funcionario que en cada Oficina esté encargado de este ser-vicio, ivá numerando correlativa-menta, por orden de su entrega, todos los pliegos que se vayañ preseniando, señalando en la cubierta de les mismos el día y hora de su presentación, y facilitará a los interesades nocibo del mismo y del documento que acredite haber corsiituido la fianza.

7.º No se admitirá proposición alquna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña a este

Pile30.

8. Si resultaren igualies dos o más proposiciones, se procederá con arragio a to dispuesto en el parraio cuarto del articulo 48 de la ley de Administración y Contabilided de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; pero las rebajas one se hagan no podrán ser monores de un céntimo de peseta por cada mistro lineal de lone que se controża,

Adjudicado provisionalmento el remeile, no será válido hasta tre objezza la aprodución del excolembrimo ceñor Ministro de Graria y Justinia; pero el rematante gueda obligado a la responsabilidad de su proposición desde el momenlo en que desa fué presentada

14. Apredada desimisvamente la viruisación des survicio, se novilicará al sematante, para que en el iémnico de quince dias, contados desde el en que se le noirfique, congre la escribura pública de la cual se entregarán en min Dirección general dos copeus, una librada en el papel sellaso corre rasismie y otra simple. S si remannie no otorgo la escritura de scatasto en el plazo que se le concede, par su culpa o remancia a la adjudicación, se anulará el remate, con los perjuicios pera aquél, que conta el critorio 51 de la ley de Administración y Contabilidad entenormente estada.

11. Para garanha y seguridad del contrato, consignará di rema-lente en la Daja general de Deco-

sitos el 40 por 100 del importe do la contrata en metálico o su convadento en vadores del Estado.

12. En lo referente a la forma de celebrarse la subasia, devolución de los depósitos, gestos de anumeios, escrituras copias etcetera, y en general todas las dudas y ozsos no previstos en las clánsulas que preceden, se resolverán con anegio al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se openga a la ya citada ley de Ad-ministración y Contabilidad.

Condiciones particulares.

1.º La tela será de lienzo, denominado loneta asargada e cruzadillo de algodón. La urdimbre de este tejido esterá formada, como minimum, por 30 hilos en certimetro cuadrado y por 20 en la frama. Toda la fibra será de algodón de color gris, sin mezcla de ningún otro textil, por ningún concepto. El acicho de la tela será de 70 centimetres, y el peso de un metro lineal de este lienzo será por lo menos de 315 gramos. La resistencia se probará por medio del dinamómetre Chewey, y no será menos de 90 kilogramos en sentido de la urdimbre y de 70 en el de la trama, usando trozos de ninco centímetros de ancho por

10 de largo, entre grapas.
2.º La entrega de los 14,850
metros de lona tendrá lugar en dos p'azos; la primera entrega de 7.425 metros a los cuarenta diás de notificarse al contratista la adjudécación defimitiva del remate, y la segunda a los veinte chas de la primera, o sea a los sesonta de la notificación, y constará de los 7.425 me-tros restantes.

3. La lona objeto de este contrato se presentará en cajas de madera arpilleras o enalquier otra clase de embalajes, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezoa garan-tias de seguridad. El embalaje se hará formando fardos o buitos euyo peso no exceda de 80 kilogramos, quedando afecto al género contra-tado y a beneficio de la Dirección general de Prisiones, sin que por nada de ello pueda reclambree por el contratista ninguna clase de indemnización.

4.º El contratista efectuará la entrega en el local que designe el ilustrisimo señor Director general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar a presencia y salisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la coedición segunda do las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres Peritos, uno designado per el Ministerio de la Guerra, entre los Jefes u Oficiafes del Chierpa de Administración m. litar, otro por el de Harienda entre los de Aduanas, y el tercero por el Circulo de la Unión Morcantil.

5.º Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informacán los Peritos acerca de si les géneros entregados reunen fas comiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta exordaai a su juicio arrocede o no la aci-

misión de los reiemos, elevando el amerdo recado y en caso afirma-tivo el que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se expida el oporizmo libramiento para su pago a favor del contratista.

6.º Una vez admitidos p

6.º Una vez admilidos por la Superioridad los 14.850 metros de lona contratados y ordenado su pago, se devolverá la fianza al contra-lista, si contra el mismo no resulta

alguna responsabilidad

7.º Si del neconocimiento resultare que los géneros entregados no reunen las condiciones estipuladas y el contradista no contradice este dictamen en el improrregable plazo do tres días, contados desde la fecha del reconocamiento, retirará los géneros entregades y se acordará la rescisión del contrato, con perdida de la flanza y demás perjuicios que para el caso de no oclebrarse el contrate determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacrenda publica, anteriormente citado, haciendose efectivos dichos perjuicios con arregloa lo preceptuado en el arifeulo 61 de dicha ley.

8.º En el caso de que el confra-, tista no se conforme con el resultado del reconnoimiento, podrá pedir, otro, deniro del plazo de tres días. que para hacerio se le concede. nombrando al efecto igual número de Peritos, para que en unión de los que hava practicado el primero y a presonom do la Junta receptora, ve-

rifique otro nuevo.

En case de discordia entre los Peritos, la Junta receptora acordará, por mayoria de votos, si procede o no la admissión de los géneros, quedando arbitra la Dirección ge-meral para proponer lo que estimo procedentle.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo. De todes los recenocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán todos los asis-

tentos a los masmos.

Los gastos de reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en defini-tiva por la Dirección general de Présiones. Si el contratista no pudiese hacer las entregas dentro de los plazos que para efectuarlo se le concede, la Dirección general podra ctorgarlo otro nuevo de quince dias. Si en este plazo no realizasc la entrega todavia, el excelentisimo se-fior Ministro de Gracia y Insticia podrá concederlo las prórrogas que estime necesarias, siembre que existan notivos muy justificados y no se siga el menor perjuicio a los intereses del Estado

Transcurridos los referides plazos sin haberse becho la entrega, en acordará por la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida la ley de Administración y Contabiriades a que alude el articulo 51 de la ley de Administación y Contabi-lidad de la Hacienda pública de L.º

de Julio de 1911. 9.º El importe de este servicioserá satisfecho con cargo a la paptide consignada para vestuario, हेत्राक्र्य व क्योंक्थ्येत, हमें भी दशक्तियात तन्त्र

taro, articulo único, sección terceda vez que en el existe crédito dis-

possible.
10. El contratista tomará sobre si la mala o buena suerte en los casos fortuítos de todas clasos, así gomo también el pago de contribucomes, derechos y demás impues-tos establecidos o que se establezcan en le sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacon alguna ni alteración en el preolo convenido, ni rescisión del conctrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir en el page de los Ibramientos que se expidan a so RIVOU.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... y domiciliado a ... enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Gadeta de Madrid dei dia ... número ... según el cual se contra-la la adquisición de 14.850 metros de lora de atgodón con destino a la confección de trajes para les reclusos en las Prisiones Centrales, y conformándose en un todo con las clausulas que contiene, se compromete y obliga a entregar dicho número de metros de lona de algodón en el placo que se fija, al precio de ... (aquí se ponurá en letra clara la cantidad que se pide por cada metro de lona, expresada en pesedas y céntimos de pesola), y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificasivo del depósito hecho en ... según de condición cuinto de la condición quinta de las genera**les de**l pliego.

(Pecha y firma del proponente.) S-2146

MINISTERIO DE POMENTO

DIRECCION GENERAL DE CEMAS **PUBLICAS**

RECTIFICACIÓN

En la Gacera del 22 del actual, anezo número i, página 701, hay el error serviento: bases del concurso número si; en la parte del parrafo tercero de la frase sepirma que se ha de susti-buir, dice: "... si sen de procedencia pacional ...", y debe decir: "... si son de producción nacional ..."

En la misma Gacura y anon, pagina 793, bases del concurso mumero 3, on el apigrafe dice: "... Jefaturas de Obres publicas de Cáceres, Coruña, Hueses, Lugo y Poiencia; y debe decir Lucias de Obras públicas de Cateres, Coruña, Hueses, Lugo y Pon-fereda.

Madrid, 31 de Diciembre de 1921.— El Director general, Perea.

MSTROTO FORESTAL DE CACEres

HIMM INSPECCIÓN DE MONTES

A-is osse horas del día 16 de Morro próximo teodrá kigar en la Alcalida de Hervás y en las eficinas del distrito forestal (Tiendas, número 7, service i la segunda subasta para l enzioner el aprovechamiento sic maderas y loñas que figuran en el pian viscate del monte denominado Castafar Gallego, sito en el término municipal de Hervés y perteneciente a sus propies.

La subasta será doble y simultánea. pur chiegos cerrados y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliogos de condiciones aprobados por esta Inspección, que estarán de manificato en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaria del Avuntamiento.

El disfrute consistirá en el opeo, labra y saca de 588 castaños, señalados con el marco oficial número 25, en el sitio denominado Cabeza Arquera, cuyos árboles cubican 529 metros cúbicos en rollo y con corteza y 160 estereos de lena eruesa y 100 estereos de ramaje, siendo el tipo de tasación diez y ocho mil ochocientas setenfa pesetas (18.870 pesetas), acciendiendo a 353,33 pesetas el presupuesto de ejecución que la de abonar el rematania.

El plazo para verificar el aprovechamiento sera de tres meses y empezará a contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Madrid, 28 de Diciembre de 1921.-El Inspector general, Joaquín Martinez

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BURGOS

Publicade en el número 357 de esta GACETA DE MADRID, correspondiente al día 23 de Diciembre último, el anuncio de segunda subasta relativa a las chras que comprende el proyecto de "Reformas en les cuadras del cuartel de San Pablo y habilitación do otras provisionales para 136 caballos en el mismo cuarel", dicha subasta se verificará el día 12 de Enero del año próximo venidero.

El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monileo.

S-4893

junta de patronato de las Prisiones de madrid

Esta Junta adquiere mediante con-curso 90.000 kilogramos de harina de trigo de primera, cernida, para fabricar pan blanco con destino a los reclusos en las Prisiones de esta Corte.

En la Secretaria de esta Jonta, sita en la Prisión de hombres, de tres a cinco de la tarde de los días laborables y en el término de quince dias contados desde el siguiente ai de la publicación de este enuncio, puede ser examinado el pliego de condiciones para este concurso y presentarse proposiciones.

Madrid, 30' de Diciembre de 1921.—

El Presidente, Félix Rus. œ

S-214S

COMARDAROIA DE INGENIEROS DE HUESCA

de la autorización concedida por Real orden de 3 de Diciembre de 1921 (Diario Oficial número 272) para contratar las obras del proyecto de prolonsación del colector de la ciudad de Parbastro, para seneamiento del río en el perimetro del cuartel de Artilleria, hago presente a los que descen fomar parle en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 27 de Enero a las diez horas en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la plaza de San Pedro, reimero 2, principal, y que el pliego general de con-diciones, como igualmente todos los documentos que constituyen e proyecto, estarán de manificato en la citada dependencia los días laborables a partir de la publicación de este anuncio hasta el día 26 de Enero inclusive.

Para tomar parte en la subasta habra de constituirse previamente una garantia de 9.167 pesetas, equivalenta al 5 por 100 del presupuesto modificado de este proyecto, la cual garantia podrá hacerse en efectivo metalico o su equivalente en papel del Estado. al precio medio de colización en Bolsa de Medrid, en el mes próximo anterior, o en su valor nominal en los titulos que tienen este privilegio.

El precio o tipo limite que ha de regir en el acto, es el del presupuesto de la cora (que no se publica por su mucha extensión), o sea el de po-selas 183.340, debiendo ser los meteriales que se inviertan en las obras de producción nacional, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Conscio de Ministros, fecha 25 de Diciembre de 1949, cuya copia de la GACETA DE Mas. DRID, se ha publicado en el Dimito 0/2 cial del Ministerio de las Guerra, rumero 3, de 4 de Enero de 1920 y comprometerse el contratista a ejecutarlas en el plazo máximo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima (una peseta), v en el caso en que di-cha proposición no se extendiese ea papel sellado, debará hacerse en otro de igual tamaño y adherírsele la pólizz correspondiente, ajustándose al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante (cédula personal y poder notarial cuando no asista el proponente): si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la Casa o razón, resguardo del depósito de la garantía abidida, expedido por la Cala general de Depósitos o por sus sucursales y el último recibo de la con-tribución industrial que corresponde satisfacer al solicitante e certificade de alta en la misma, según el centcepto en que aparezza el firmante

Ruesca. 28 de Diciembre de 1921.-El Comanante de Ingenieros, Agustin Loscertales.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., y cen residencia en ... provincia de ..., calle de número enterado del anuncio publicado en lel Boletin Ofi-Debiendo celcorarse subasta pública de caramer local o unios en virtud de costumbre) fecha de costumbre de co Re-1921, así como del pliego general Re-condiciones a que en el mismo se dende y vistos y examinados los do-tramentos que integran el provecto relativo a la prolongación del colector de la ciudad de Barbastro, para sanezmento del río en el perimetro del tratel de Artisleria, se compromete y soliga con sujeción a las clausulas del rilado pliego a llevar a cabo la ejemiento de las mencionadas obras en plazo de ... y por la cantidad de ... y por la cantidad de ... y por la cantidad de ... y por ciento en el tipo de 183.340 nesotas del presupuesto fijado como cimite para la subasta. ... de ... de 4921.

(Firma completa del preponenio).

S-339

Deblembe celebrarse primera suhasia publica de carácter local en virkud de la autorización cencedida por Real orden de 49 de Octubre de 1921 para continuar las obras que restan por ejecutar del presupuesto modificado dei cuartel de la Merced para alodamiento provisional del décimo Regimiento de Artillería posada, en Huesca, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendra lugar el día 27 de Enero del são próximo de 1922 a las diez horas en la Comandancia de Ingenieros de Enesca, sita en la plaza de San Pedro, número 2, y que el pliego general de condiciones, como igualmente todos los decumentos que constituyen el proyecto, estarán de manificato en esta dependencia los días iaborables a partir de la publicación do este anun-cio hasia el 26 de Enero inclusive.

Para tomar parte en la subasia habrá de constituirse previamente una garantia provisional de 5.575,55 pesetas, equivelente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, la cual garautía podrá hacerse en efectivo mefálico o su equivalente en papel de Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior o en valor nominal an los títulos que tienen este privi-

legio.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto es el del presupuesto de la obra, o sea, el de 111511.15 pesetas, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras de producción pacional, excepto en los taxali-vamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 25 de Diciembre de 1919, cuya copia de la Gacera de Madrid, se ha publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, mimero 3 de 4 de Enero del año de 1920 y comprometerse el contratista a ejecutarlas en telipazo máximo de

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima funa peseta), y en el caso en que dicha proposición no se extendiese en papel seltado, deberá hacerse en otro de igual tamaño y adherírsele la poliza correspondiente, ajustándose a limodelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad sel firmante (cédula personal y poder ciarial cuando po asista el proponen-

te); si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdanio o el título o la Casa o razón, resguardo del depósito de la garantía alminda, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sumursales y el útimo recibo de la contribución industrial que correspenda satisfacer al solicitante o certificado de alta en la misma, regún al concepto en que aparezca el firmante.

Huesca, 28 de Diciembre de 1921.— El Comandate de Ingenieros, Agustin Loscertales.

Modeto de proposición

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ... provincia de ... ca-lle de ... púmero ... enterado del anuncio publicado en (los Boletines Uficiales de las provincias de... GACE-Ta DE MADRID y Alcaldías ... en los sidos públicos de costumbre), fecha ... de ..., de 1921, esí como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alade y vistos y examinados los documentos que integran el proyesto relativo a las obras que restan por ejecutar en el cuartel de la Merced para alojamiento provisional del decimo Regimiento de Artillería pesada en Huesca, se compromete y obliga con sujeción a las clausulas del citado pliego de condiciones a su miss exacto cumplimiento y a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo de ..., y por la cantidad de ... pesetas y con una rebaja de ... (en letra) por ciento en el tipo de ... pesetas del presupuesto fijado como limite para la subasta.

... de ... de 1922.

(Firma completa del proponente). S-2145

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LARACNE

No habiéndose podido celebrar la subasta, por causa de fuerza mayor, que para las once del día 1.º del mes actual estaba anunciada en el local que ocupa el citado servicio, para la adquisición de un harco a vapor con destine al mismo, acordó el Tribunal de Enero próximo, que a la misma hora y local tendrá lugar en la forma ya anunciada, siendo el modelo de proposición el mismo que se insertó en el primer anuncio.

Larache, 16 de Diciembre de 1921. El Presidente del Tribunal, S-1895

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona

En virtud de lo acoidado por este Ayuntamiento en sesión del día 46 de Noviembre último y habiendose cumplide coa lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la substa relativa a la construcción en el comente do Sur Oesta, de ocho grupos de nichos adosados y un grupo aislado; la cimentación de un acuno de esta

clase; la terminación de um escalent ya cimentada en el benques superior de la Via de Senta Eulelia; la consecuención del banques infecior a dicha Via, así como el afirmado y consecuención de cunetas del trayecto de la misma desde el almacén a la explanada inferior de la Agrupación tercenta junto con las cloacas y demás clura accesorias anexas, bajo el tipo de pesetas 299.870.06.

Los pagos de dichos servicios se visrificarán en la forma dispuesta en su artículo 59 del pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en el Neguciario de Cementerios de la Scoretaria municipal, para concoimiento de las personas que deseen infloresarse en la indicada subasta; siendo de advertir, que el contratista debera empezar laa obras de que son objeto de esta contrata, dentro de los quince días six guientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente. Cobiendo dejarlas terminadas en el plazo de doce meses a partir del día en que las empieco.

La subasta se verificará en estas. Casas Consisteriales bajo a presidencia del excelentísimo sofor Alcaide constitucional o del Teniente o Concejal en quiem delegue, a los veinte dias a contar del siguiente de publicado este anuncio en la Gacera de Madrin o en el immediato, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las signien-

tes regias:

1.º Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la class correspondiente, formulados con arreglo al medelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Hus-tre Colegio de esta ciudad, D. Luis Servahima Camín, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE Madrid, hasta el anterior al en que haya de colobrarse la subasta desde las diez a las doce de la mañana, de los días hábiles de oficina, en el Negeciado de Cementerios de la Secretaria municipal.

2. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constilución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 14.993,50 pesetas, en la Depositaría municipal o en la Caja goneral de Depósitos o sus sucurstes, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respective no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.* Los referidos pliegos habrán de entregerse ba; sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposició" para ontar a la subasta de la constant

ción de segulturas, 660 nichos y otras obras en la Agrupación terceza del comenterio del Sud-Ocste".

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, exicunidados el oportumo recibo de la prediendose el oportumo recibo de la prediendose el oportumo recibo de la prediendose el oportumo recibo de la prediendos el pliego de confermidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.* Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro der plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a fevor de aquella cuyo pliego tenga el número más hajo, con estreta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 Junio 1902.

Barcelona, 10 de Diciombre de 1921. El Alcalde constitucional Presidente, A. Martínez Domingo.—P. A., del E. A., il Secretario, C. Pianas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo primero

Objeto de este contrato.—Las obras objeto de este contrato son todas las necesarias para la construcción en e cementorio del Eud Oeste. Agrupación lercera, de ocho grupos adosados; un grupo aislado; la cimentación de un grupo de esta clase; la terminación de una escalera ya cimentada en el ban-queo superior de la vía de Santa Eulalia; la construcción del barqueo a dicha vía, así como el afirmade y construcción de cunetas del trayecto de la misma desde el almacéo a la explanade inferior de la Agrupación tercera junto con las cloacas y demás obras accesor las anexas, formando en conjunto las sepulturas siguientes: 4 arco cuevas, un cipo mayor tipo A, un hipogeo egipcio, des hipogeos etrus-tos, tres cipos menera de primera clase, cinco columbarios especiales ocho hipogeos legillos y 660 nichos, suya construcción se llevará a cabo con arregio el presente pliego de condiciones, presupuesto y planos que se acompañan siguiendo las instrucciones que el contratista reciba de la Oficina de Urbanización y Obras en-targada de los servicios de cementefine cuye Jefe ejercerá por si o por medio de sus subalternos, la inspectión facultativa de la contrata.

Articulo 2.º

Limite de ejecución de los trabajos. El limite de la ejecución en cuanto a a cantidad e volumen e importe de les obres que comprende este contrato, será el del total que se consigna en el presupuesto adjunto para la ejecución material de las mismas, valoradas las diversas unidades a los precios del cuadro de los unitarios que sirvan de base al mismo.

Articulo 3.º

Obras de tierra.—La excavación que teura que verificarse tanto para explanación y fundación de las obras de fábrica, como por cualquier otro concepto de los comprendidos en este contrato, tendrán la forma y dimensiones que se indican en el plano o los que en cada caro determina el señor Jefe de la oficina de Urbantzación y Obras ancargado de Cementerios, o facultativo subalterno que lo represente en vista de las condiciones que ofrezca el terrene a medida que se practique la excavación.

Articulo -4.0

Obras de fábrica.—Las obras de fábrica se ejecutarán en la forma y dimensiones que se indican en los planos y presupuestos adjuntos.

Las sepulturas de preferencia serán formadas por bevedilla de un grueso de rasilla recortada; la bóveda de la cubierta será tabicada de 20 centímetros de espesor, las fachadas serán de piedra de Montjuich con arregio a los modelos que se facilitarán al contratisla por la Sección Facultativa; se exceptúan los capos mayores tipo A, cuya fachada dehe ser mármol blanco del país.

Los arco cuevas serán formados por paredes de mampostería y la bóveda de cubierta será tabicada de 30 centimetros de espesor.

Los grupos de nichos columbarios modelo B, serán las paredes de división, de fábrica de ladrillo de 0.15 metros y las divisiones herizontales serán por soleras de tres gruesos de rasilla, las cuales se ejecutarán en toda la extensión del grupo, sea sin selución de continuidad, crasando en cada piso la pared. La parte superior de los grupos se macizarán los senos de las hovedillas con manuostería, recubriendose con revoques y enhicido de cemento portland del país de un cen-

timetro como mínimo de espesor.

Las paredes interiores de los columbarios y tumbas menores se revocarán con mortero de cal hidráulica y la de las sepulturas de preferencia se revocarán y enlucirán con mortero de la misma clase.

Las embocaduras de todas las sepulturas y nichos se ajustaván al rundelo que se indique para cada tipo a fin de que las lesas hidráulicas que sirven de tapa correspondan exactamente al hueco.

Los trozos de cloara que deban construirse, se ajustarán al modelo que figura en los pianos, siendo los neuros de mempostería y la hóveda tabicada de 0.20 centímetros de espesor; el cauce estará formado de un macizo de hormigéo de gravilla el cual se revocará y sulucirá con cemento portland del país formando un espesor munimo de un centímetro al igual que las paredes, no formándose ninguna arista en el sentido longitudinal.

Artículo 5.º

Firm.—Il firme del arroyo consiarà de una capa de piedra machacada, bien comprimida, sobre la cual se extenderá otra capa de recebo: dicho firme abrazará todo el ancho del arroyo o calcada comprendido entre las cunetas, y su espesor, después de producida la consolidación con la compresión y el tránsito será de 0,15 cantímetros en la parte adosada a la cuneia y 0,30 en el eje. La sección transversal efrecerá una curvatura cuyaficilia es de 0,20 metros.

Articulo 6.º

Regia general que regira en la ejecución de los trabajos.—En todo lo referente a la ejecución de los trabajos que comprende este contrato, deberá atonerse el contratista a estas Condiciones y a las órdenes e instrucciones que le comunique el Jese de la oficina facultativa de Comenterine que siercerá por sí, o por medio del subal-terno en quien delegue la inspección facultativa de los mismos. Como consecuencia de lo consignado en el párrafo anterior, la Inspección facultativa fliará en cada caso durante el curso de los trabajos, el orden que deberá seguirse en la ejecución de los mismos manera de efectuarse, clase y conlidad de la piedra, tamaño de los mampuestos, así como la composición del mortero, entendiéndose que la obra debe llevarse a cabo, siguiendo les las mejores reglas de la buena consa trucción.

CAPITULO II

MATERIALES

Artículo 7.º

Piedra.—La piedra que tenga que emplearse para la fábrica de silicita u otras análogas, será dura, compacta, de grano fino, color uniforme y estar exenta, antes y después de su labra; de pelos, vetas, oquedades, y sin esportillamiento ni otro defecto de labra o formación que pueda afectar a su solidez y buen aspecto, empleando la arenisea llamada "raig escogido", de Montjuich.

La piedra para fábrica de mamposteria, será nueva, dura, limpia, de textura homogénea, no heladiza, resistente a los agentes atmosféricos no conteniendo defectos que perjudiquen la resistencia y solidez de la obra de fúbrica donde debe emplearse.

La piedra para el firme será arenisca de Montjuich, dura y consistente, debiende et contratista emplear para esta elaobra, la picdra de color azulado par trot, en caso de que al efectuar las obras de desmonte salgapicdra de la clase indicade. La piedra se machacará en las almenas fuera del punto en que haya de exicaderse hasta. dejarla aproximadamente reducida al tamaño o dimensión máxima de 0,6 cescimetros, y deberá después de maolismada, ofrecer a juicio de la Ins-pección facultativa, aquella uniformidad de dimensiones que la naturaleza. de este trabajo permita obtener cuando se efectúa de una manera conveniente y admisible; además, debera hallarse cuando se emplee exenía de tierras o susioncias exircilas y no com-

Jener detritus en cantidad tal que pueda en concepte de dicha Inspección,

resultar perindicial.

El contratista podrá emplear la piedra que obtenya en los desmontes y excavaciones que ejecute, siempre que reuna las cordiciones necesarias para su empleo en las obras, y también podra emplear la que arranque por su cuenta en el interior del cementerio, bajo la condición de transportar las Merras sobrantes y demás productos de la emplotación, al sitio que se in-dique al contratista en los terrenes destinados a antecementrio, n caso de no necesitarse tierras para los te-Traplenes de las obras abjeto de este contrate.

La inspección facultativa fijará el aplazamiento y rasantes a las que dehe sujetar el contralista, la extracción de piedra y lierra, siendo los gastos de cuenta del mismo, o sea, sin abono alguno por el desmonte ejecutado.

Finalmente, podrá el contratista emplear la piedra acopiada sobrante de otros trabajos del cementerio. Siempre que a juicio de la Inspección facultativa no tenga aplicación inmediata, satisfaciendo al Ayuntamiento el importe de la piedra que se le hubiese cedido a razón de cinco pesetas \$5,00 pesetas) el metro cúbico, cuyo importo le será descontado al bacer la aquidación de las obras de su cargo. Artículo 8.0

Mármol.-El mármol, tanto el que debe emplearse en bloque en los cipos mayores tipo A, como en tablas para lápidas, será mármol blanco del pais, de immojorable calidad.

pass, de manojorante cartozu.

El mármel que se emplee será de textura fina, dura y uniforme; no admidiendo el biando, el que no salga fimpio y finas las aristas, ni el recio o quebradize que salte o desportille al trabajarle.

No se admitirá tampeco el que contenza pelos, aberturas, depósitos de sul staucias extrañas, masticos o cualquier otro defecto que haga desmerecer su clase.

Articuio 9.º

Brenc. La arena que se emplee será de mar, homogénea y áspera al tac-10. debiendo estar limpia de tierras, cuerpos o productos que alteren sus nuenas condiciones, siendo el tamaño de su grano el que determine la Inspección facultativa, según su emplea.

Artículo 10.

Agua.—El agua que se empleará pa-ta la confección de los materiales será limpia y pura, pudiendo el contratis-la surtirse de la que tiene canalizada el Exemo. Ayuntamiento dentro del cementerio.

En ningún caso y bajo ningún con-epío tendrá derecho el contratista a formular reclamación de ningún género ni pedir indemnización alguna a ta Administración municipal, si por cuaiquier causa dejase de proporcio-narle el todo o parte del agua que ne-cesito para las obras.

Articulo 11.

Ladrillos y demás materiales de tiera cocida. - Los ladrillos, rasillas y demás materiales análogos serán de la mejor calidad, duros, planos, rectan-quieros bien cacidos, de sonido metalico, sin caliches y procedentes de bue-nas tierras arcillosas.

I Enero 1022

Artículo 12.

Col-Las clases de cal que podrán emplearse scrán la hidráulica y la comun de primera l'amada cal leña.

La cal hidráulica que se emplee será grasa y de la mejor calided, Lien coolda, melida perfectamente, fina, sin ningún grano de arcilla ni substancia extraña que la perjudiquen, de fra-guado lente y de esmerada y reciente fabricacióa.

La cal común será de primera clase, debiendo ser bien cocida, grasa, estar exenta de huesos y otras substancias que inciquen una mala cochura, o que puedan perjudicaria, debiendo aumentar, por lo menos, en un cuarto de volumen at ser apagada, sea cual fuese el sistema que se emplee para verificacio.

Artículo 13.

Cemento.-Las clases de cemento que podrán emplearse para la confección de mezclas y morteres serán los conocidos con los nombres de "cemen-to portland del país", "cemento rápi-do" y "cemento lento común". y "cemento lento comun".

Los cementos a que se refiere esta condición deberán ser de fabricación reciente, de superior calidad, bien pulverizados, limpios y estar exentos de todo cuerpo o substancia extraña que puedan afectar a su hondad, debiendo reunir en general todas aquellas cir-cunstancias que son exigibles y que concurren en los mejores de su clase. debiendo ser el cemento portiand del país de cualidades no inferiores al de la marca "Asland"

El cemento rápido precederá de Gerona y el lento de San Juan de las Abadesas o de Gerona.

Articulo 11.

Recebo.—Se emplearán como recebo en la construcción del firme detritus procedentes del machaqueo o de las canteros, y si éstos no bastasen. arena gruesa o gravilla menuda mezclada con una porción de tierra arcillosa, que, a juicie de la Inspección Facultativa po exceda del sexto del velumen cuando se emplee.

Artículo 15.

Forma, dimensiones y labra de los ndoquines.—Los adoquines tendrán la forma apreximada de un paralelepipedo rectangular en cuyos caras verticales menores se admitirá una pe-queña declinación hacia el interior, que se fijará al contratista por la Ins-pección Facultativa.

Las dimensiones de los adoquines serán de quince centimetros de ancho, veinte a treinta de longitud y quince

centimetros de altura o tizón. La cara superior de los adoquines se labrará con esmero con el punzón o la escoda, de modo que quede perfectamente plana y que no presente desportilladas sus aristas; las demás oaras se sacarán a golpe de mazo, arreglandola con el punzón, pero siempre cuidando de que formen superficies que no sean alabeadas, sino aproximadamente planas en su conjunto, y que dichos adoquines resulten de la forma rectangular antes indicada.

Los planes generales de las caras in-

feriores deberán ser paralelos a los; de las superiores, a fin de que ofrezcan un buca asiendo y produzcan con-cenientes condiciones de estabilidad.

Articulo 16.

Hierro.—El stierro debe utilizarse; en las obras tanto como elementos resistentes como para rejas, será lami-nado, de estructura homogenea y compacto, de grano tino y brillante.

Articulo 17.

Metales -- El metal de que confes cionarán las anillas y pomos de las lapidas de las sepulturas de preferencia será de laton fino usado en el comer-cio; lu forma y dimensiones de las piezas se ajustarán a los modelos de his one existen colecados en sepulturas de igual ciase en el cementerio del Sud Oeste.

Articulo 18.

Critidad y prueba de los moterioles, que deben emplearse.—Todos los materiales que lengan que emplearse, auni los que no estén especificados en estas condiciones, deberan reunir los queson exigibles en reglas de buena construcción, a juicio de la Inspección Fa-cultativa, por lo cual el contratista queda obligade a facilitar las muesdras para su ensayo y comprobación, siempre que aquélla lo juzzue convemionte, debiendo retirar los materiales. que no reúnan las debidas condiciones reponerios por otros, aun cuando estuviesen colocados en obra.

CAPITUDO HE

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Articul 19.

Mano de abra.—Se efectuará con todo esmero y precisión las diversas, clases de obra, no siendo admitida la mano de obra efectuada sobre materiales defectuoses, ni tampeco la que, acuse ignorancia en el arte u oficio a que se rofiera.

Artfculo 20.

Operarios.—El contralista tendra constantemente en las obras el manero de operarios que, a juicio de la Inspección Facultativa, sean necesarios para llevarias a cabo en buenas condiciones y en el plazo prefijado en el artículo correspondiente.

Articulo 21.

Alinecciones y resentes. En la constitucción de las obras se sujetará el contratista a las alineaciones y racinates que se indican en los planos, las cuales serán señaladas por la inspeci-ción Facultativa al verificar el replanteo de las mismas.

Articuio 22.

Desmontes y terrapienes.—Las excervaciones o desmontes que se practiquen se efectuarán con todo esmero y tendrán las dismensiones y forma exacta que sea necesaria para que las diversas partes de las obras resulten de la forma y dimensiones a ellas asig naias y queden perfectamente empla-zedas dentro de dichas excavaciones; empleando el contratista para realizarias el método que erea más converniente, con tal que no interrumpa tos

servicios del cementerio y siempre con las precauciones necesarias para evitar desgravias personales o para vansar desperfectos en las obras existentes, para lo cual colocará los cedales que exija la naturaleza del terreno.

Solamente se efectuarán los terra-plenes correspondientes a las obras, efectuárdose con tierras procedentes del desmonte, estando exentas de pie-dras, raices y de todo cuerpo extraño que dificulte la perfecta homogeneidad de los terraplenes, efectuándose por tongadas horizontales.

Las tierras procedentes de los desmontes que resulten sobrantes se transportarán a los terrenos del antecemen-terio, sujetándose a las alturas que in-dique la Sección Facultativa.

En el precio unitario correspondiente al movimiento de tierras será inva-riable, comprendiendo el desmonte, el transporte y la formación del terraplén en el emplazamiento antes indicado como destino de las tierras no aprovephables para las obras objeto del presente contrato.

No se abonará cantidad alguna por los derribos que deban efectuarse, siendo a beneficio del contratista los maieriales que resulten aprovechables de albañilería; los restantes, como eleamontos de madera, metálicos, cristales, etc., deberá depositarlos próximos las obras, para ser recogides y tras-ladados al almacen del cementerio.

Artículo 23.

Cimientos.—Los cimientos de las obras de fábrica, canalizaciones, etcétera, se establecerá en la forma que se deduce de los planos y presupuestos correspondientes, salvo el caso en que, por la naturaleza del terreno en que tonga que asentar o por cualquier otra circunstancia, estimase el Sr. Jefe de Urbanización y Obras, encargado de Cementorios, conveniento alterarlas. No podrá darse principio al relleno de los mismos sin la debida inspección

de la Sección Facultativa.

🕾 Articulo 24.

Mezcles o morteros.—Las mezclas que deben efectuarse, ya sean con mor-lero o con cal hidráulica, se harán en has proporciones convenientes, tanto de arena como de agua, para que la pasta resultante quede bien unida y consistente en el acto de su empleo y adquiera la dureza necesaria para la trabazón del material que se use.

La mezela de cemento será de dos blases, el de fraguado rápido y el de fraguado lento, los cuales, al igual que los morteros de cal, constarán de las debidas proporciones para que la posta resulte adecuada al Irabajo en que debe emplearse.

Articulo 恣

Hamposteria. La mamposteria se ejecutará según las regias y prácticas que exije una buena construcción.

Los metropuestos tendrán las dimentioes convenientes para que permita un buen asiento y sólida trabazón enfre si, debiendo estar recubiertos de mortero en todos sus puntos de con-tacto con el reste de fábrica, ripiando hien los hueces e intersticios para hue results un macizo compacto y so-

Los paramentos vistos se construirán con todo esmero, debiendo ser planas las superficies de frente, y de contacto com los demás, a fin de que resulten las juntas muy reducidas. En estes paramentos no se admitirán mampuestos que no tengan orando menos 15 centimetros como mínima dimensión de su cara vista.

- Articulo 26.

Enrocado o rústico y empechinado. El enrocado o rústico se construirá con piedra escogida que reúma las condiciones que requiere esta clase de ebra, usando como material de unión el moziero o cemento y arena, cuidando en su ejecución que además del perfecto asiento y trabazón de las piedras entre si, presente el aspecto artístico y agradable que se propone conseguir en esta clase de fábrica.

El empechinado se ejecutará también con piedras escogidas, usándose como material de unión el cemento porfized del país y arena, excepto en las embocaduras de los michos, que po-drá efectuario concemento de fraguado

Pormando di enrorado y empechina-do las embocaduras de los diversos moticlos de nichos, pondrá especial cuidado el contratista de que dichas embocadoras sean exasiamente iguales para cada tipo, para lo cual se procu-rará plantillas de hierro, para que al colocar las piedras que forman el enrocedo o el empechinado, coincidan exactamente los hueces con las losas hidrámicas que han de servir de tana.

Artículo 27.

Sillería.—En la fábrica de sillería, tanto de piedra de Montjuich como de mármol, tendrázi los sillares la escuadría complicta, siendo su despiezo, cla-se de labra, pubido y sección de las molduras antilogo al de las sepuituras de igual tipo construídas en el propio cemenserio, y se indicarán como modelo por la Sección Facultativa, debiendo ser las molduras y aristas bien rectas y recorridas.

Carla sillar deberá ser de una sola pieza, desechándose todo sillar que contenga piezas postizas, masticos esportillados y otros defectos que desmerezcen da obra.

En el precio unitario correspondiente a la silleria en piedra de Montguich y el marmol, va incluído, no solo el coste del material, sino la obra, colocación en obra, pulimento, meldurado, etc.; en una palabra, todo lo refe-rento a esta clase de fábrica, excepcion hecha de los detalles de escultura que tienen ya fijados un precio unitario en el presupuesto.

Articulo 28.

Hormigón hidráulico y de cemento. El hormigón hidráulico se compondrá de dos partes a dos y media en volu-men de mortero ordinario por tres de piedra machaceda al tamaño de tres a cuatro centimetros.

La piedra que ontre en la confec-ción de este material deberá presenter aristas vivas y se lavará indispensablemente, contenida en capazos o cestones, sumergicadolos en el auma haa de taz

ta dejarlos bien limpios, sir ouvo rex quisito no será admitida en cora.

La Inspección Familiativa estará iacultada para aiterar las dimensiones de la piedra mechacada y las proporciones esignadas a los materiales componentes, cuando así lo estimo conveniente que debe observarse en la manipulación del hormigón, así como también : en todo lo relativo a su empleo y apli

Articulo 29.

Fabrica de ladrillo.—La fábrica de ladrillo, tanto en paredes, dinteles, etcotera, como en solares, bevedillas Y hovedas (que serán siempre tabicadas). se ejecularan con toda la escrupulesidad y esmero, para que resulte un trabajo esmerado; los ladrillos se mojarán antes de su empleo y se colocarán segun les reglas y prúcticas del buen arte de construcción, debiendo advertirse que bajo mingún concepto se empleará en esta clase de fábrica el yeso como material de unión.

Artículo 30.

Firme del arroyo.—Para construír 🙉 firme del arroyo se extenderá la capi de piedra de que ha de constar sobra la caja abierla, después de haberse dado previamente la ferma debida de comprimido el fondo de la misma y dejarla perfilada y recorrida do nive-

Extendida dicha espa se comprimiră perfectamente, pasandose sobre ella un rodillo compresor de suficiente peso a juicio de la Inspección Facultativa, el cual deberá proporcionarse de su cucasta el contratista y cuyas dimensiones minimas, en el caso de ser la picara, serán de un metro de diametro y un metro con trainta centimetros de arista. repitiendo la operación hasta que haya aquel pasado sobre cada uno de los diversos puntos de la superficie, el número de veces que sea necesario; lego se regará la piedra y extenderá gradualmente el recebo hasta obiener una capa de tres centímetros de espesor qué también se regará, volviendo a continuar la compresión por medio del cilindro, hasta conseguir que la superfi-cie quede perfectamente lisa y resistente a juicio de la referida Inspección. que podrá obligar al contratista a con-tinuar les riesges como la compre-sión con el rodillo, el atimero de veces one crea necesario para obtener una buena consolidación.

El contratista no podrá oponerse a que para completar la consolidación por los medios anteriores, la Oficina de Urbanización y Obras haga comprenir de nuevo el firme con un rodillo de vapor si le tuviere disponible y le considerase necesario, entendiendose que el abono de la grava y el recebo se efectuará por el volumen resultanto después de cilindrado.

Actionlo 31.

Revegues y enlucidos.—Todos los re-vegues y enlucidos que deban efectuarse se harán arregladas, quedando la pasta bien exterdida, resultando los par ransmics perfectamente pianos y bien firedes las aristas entrantes y salien- !

Articulo 52.

Escultura.—La escultura deberá ser bien cincelada y seguir en un todo los diversos medeles que para cada sipo de sepultura y sos variantes, serán pro-porcionados al contratista; dichos mo-delos son de yeso y deberá conservar-dos hasta que haya terminado las obras escultóricas, entregandolos sin Tesper-Tectos de minguna clase.

Articulo 33.

Lápidas. — Las lápidas de mármol pera las sepulturas fendrán di grucso que para cade tipo se indica en el presupuesto, siendo su Isbra y pulimento de primera ciase, quedando bien aplantilladas, presentar aristas vivas y confinuas y un buen bruñido brillante y permanonte en su cara anterior, la posterior y bordes se labrarán en fino. Los taladros y encajonados para el

montaje de los pomos y anilias, serán rectos, limpios y a medida de las espi-gas y tuercas de dichas piezas, debien-do quedar estas bien sujetas y afirmadas y sin huelcas que permitan el mepor movimiento a dichas thereas, espigns y pasadores.

El contratista tendrá obligación de celerar y ajustar, cada una de las lá-pidas en los hipogeos correspondien-tes.

Articulo 34.

Loscias de numeración.—Serán estas de dos cases, de mármol o de tierra cocida barnizada.

Las de marmol tendrán dos ceniimetros de grueso, debiendo ser los númeres perfectamente perfilados e inteligibles, observácidose al aplicar el plomo las reglas de la buena construcción, o sea practicar varios agujeros en forma de cola de milano.

Las loseias para numeración de compartimentos de sepuituras de proferencia serán cuadradas de siete centimetros de tado, y las de numeración de nichos serán rectangulares de doce centimetres por siete.

Las losetas de tierra cocida barnizadas serán rectangulares, de doce centímetros de largo y siete de altura, facilitándose al contratista un modeio. indicandose al propio tiempo la numeración que deberá contener.

Artículo 35.

Rejas de desagüe.—Las rejas de desague estarán formacias de un marco de hierro y travesaños ensamblados a caja y remarchados, siendo la sección del hierro la rectangutar de cuatro centimetros de alto por uno y medio de anciro, espaciados a tres certimetros, entendiéndese en el precio unitario correspondiente el precio del hierro, ya formando rejas, o sea el trabajo de los uniones y su colocación.

Articulo 36.

Pruebas y comprobaciones.—La Inspección Facultativa podrá efectuar todas cuantas pruebes y comprobaciones estime convenientes para cerceiorarse de la buera ejecución de las obras, quedando obligado el contratista a deshacer y reconstruir en la parte que sea necesaria, todas aquellas que resulter defectuosas o que no se ajusten exactamente a le que preceptúan estas condiciones, sierdo de su guenta dos guatos que originen.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 37.

Acopio e inspección de los materiales.—El contratista acopiará los materiales que deberá invertir en la obra, en la forma y punto que indique la Inspección Facultativa, y los dejará de manera que purdan ser por ésta reco-nocidos, quedando obligado a retirar de su cuenta los que no resulten tener a juicio de dicha Inspección las convenientes condiciones

En el caso de no retirarlos en el piazo que al electo se le designe, se entenderá que resuncia a ellos y po-drán desde lucipo cor recogidos y utilizados por la Oficina de Urbanización y Obras en otros trabajos de su cargo ajenes a la contrata.

Articulo 38.

Medios auxiliares. — Los andamios úliles, aparejos, cimbras, cerchas, marcos, y en general cuantos medios auxiliares pudieran necesitarse para in efecución de los trabajos, serán todos de cuenta del contratista, por lo que en ningún caso se le abonará cardidad alguna por este concepto, debiendo retirarlos el contratista así que haya tenido lugar la recepción definitiva. En caso de no ser retirados le fijará la Inspección Facultativa un piazo prudencial para que lo verifique, expirado el cual se entenderá que renuncia a ellos, y darles el destino o aplicación que tenga por conveniente.

Articelo 39.

Precauciones para evitar desgracias y perjuicios -- Será obligación del contratista adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes a evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener ai frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, quien con dicho contratista será responsable de todos los que quizás puedan originarse durante la construcción de las orras al ejecutarse, las cuales habrán de cumplirse, además de las prescripciones de las Ordenauzas municipales de Barcelona y disposiciones vigentes de Policia urbana que puedan tener aplicación a los trabajos de que en trata, las pres-critas en la Real como del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre de 1962.

El contratista comunicará oportunamente ai excelentísimo señor Alcaide el nombramiento de dicho facultativo, y no empezarán las coras antes de haber llenado este requisito.

Articulo 40.

Responsabilidad del contratista.—El contratista será responsable de los danos y perjuicios que quedan ocasionarse, tanto con motivo de las obras de su cargo como por transportes y uso de materias explosivas, debiendo indemnizar o reparar por ello al excelentisimo Ayuntamiento o a cualquier particular a que afecten los que oca-siomen en construcciones, pias, arbolado, materiales, etc.

Artículo 41.

Plazo para dor principio a las obras y duración de les mismas—Les orres deberán empezar dentro de los qui rej dias signientes a aquél en que tanga lugar la firma de la escritura e formalización del contrato, siendo do doce meses (12 meses) la duración de las mismas, durante cuyo espacio debera ejecutarlas el contratista sin interrupción y dejarles completamente terminadas y en disposición de ser recibilizas con arregio a estas condiciones.

El Ayuntamiento, no obstanta podrá. conceder prorroges rezonables a pelición del contratista por causas justifi-

Articulo 42.

Recepción provisional. Um vez ter-minadas las chras tendrá lugar la reac minadas las cimas tomas de como copeión provisional, y al ofecto, se practicará de ellas un detenido recognicará de la Oficina. nocimiento por el Jose de la Oscima. Facilitativa de Cementerios en presente cia del contratista, levantándose de ello la correspondiente acta y empezando desde el día en que el excelentísimo señor Alicakie apruebe la referida actaa correr el plazo de garentía si las obras se hallason en condiciones de serrecibidas.

Artifondo 43.

Obras terminadas. — Guando quede terminado un grupo de sichos o de sepulturas de preferencia, el Jefo de la Oficina Facultativa de Comenterios in comunicará a la ilustre Comisión, acompañando el cuadro de numeración correspondiente, la cuai podrá disposer del mismo para entregario al uso púra blico, previos los tramites que considere oportunos.

Artículo 44

Plazo de gerantia.—El plazo de garrantia será de seis meses (6 meses), contados desde la fecha en que sea aprobada por el excelentísimo schor Adcaldo? la recepción provisional de las obrasi quedando durante dicho plano la con-servación de ellas y arregio de desperfectos, ya provengan de asientos de las fábricas, ya de mala construcción de aquellas, a cargo y costa del contra-tista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que, recibidas estas definitivamente, ee haya aprobado la correspondiente acta de recepción definitiva por el propio excelen-

Articulo 45.

Recepción definitiva.-La recepción? definitiva se verificará luego de franscurrido el plazo de garantía, en igual forma y con las mismas formalidades que la provisional, cesando la respon-sabilidad del contratista desde el dia en que las obras resultasen definitivamente admisibles y fuese aprohada el acia correspondiente.

Arthora.__

Condiciones generales para viras pa blicas.—Además de este pliego de condiciones, regirán en esta contrata, en cuento a él no se cuonga y tenga una recta aplicación dentro del carácter y eircunstancias generales, las señaladas para la contratación de obras públicas aprobadas por el Real decreto de 13

de Marzo de 1903, y demás disposicio-nes vigentes sobre la materia.

Articulo 47.

Obligaciones generales del contralis-la.—Queda obligado el contratista a hacer en general todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aun cuando no se hallen taxati-Namente expresados en estas condiciomes, siempre que sin separarse de su espiritu y recta interpretación se lo ordense la Inspección Facultativa.

Artículo 48.

Obligaciones que contrae la Corporación municipal y derechos que adquiere.—La Corporación Municipal por su parte contrae la obligación de abomar al contratista el importe de las pbras que realmente ejecute, teniendo el derecho de exigir del contratista vepificarlas con sujeción a lo prevenido en estas condiciones facultativas y económicas; sin embargo, se reserva económicas; sin embargo, se reserva la facultad de contruir por sí, o por medio de las brigadas municipales, pualquier parte o partes de las obras que son objeto de esta contrata, faci-litar piezas de siliería labradas y es-culturadas, debiendo el contratista co-locarlas en obra y de introducir en lellas los cambios de emplazamiento, mermutas, aumentos, disminución y permutas, aumentos, disminución y supresiones que por circunstancias que estimase convenientes a las necesida-ides e intereses del Municipio tuviese fi hien resolver o autorizar, estando fobligado el contratista a conformarse to complimentarios, sin derecho a en-pablar recismación alguna, con tal que sel importe de las alteraciones nel x-teda, en más o en menos, de un vente apor ciento (20 por 100) del total importe del presupuesto de este contrato.

CAPPTULO V

/ CONDICIONES ECONÓMICAS. —SUBASTA

Artículo 49.

recai decreto sobre contratación de Zervicios provinciales y municipales. Regirán también en este contrato las disposiciones de la Instrucción de reinticuatro de Enero de mil novecien-tos cinco (24 de Enero de 1905) sobre contratación de servicios provinciales Amunicipales.

Artículo 50.

Ley de 14 de Febrero de 1907, Regla-mento del 23 del propio mes y año y ladiciones ol mismo.—Queda obligado tel contratista-a sujeturse, en lo que se reflere a la adquisición de materiales, a cuanto dispone la ley de 14 de Feprero de 1907 y el Reglamento dictado para su ejecución, de 23 de los pro-prios mes y año, y adiciones posterio-cres al mismo, de 23 de Febrero de 1908, la de Marzo de 1909 y 22 de Ju-

A los efectes del cumpliniento de lo dispuesto en la adición de 22 de Judrio de 1910, se insertan a continua-Scion los artículos 13, 14, 15 y primer parrafo del 17 de dicho Reglamento:
Artículo 13. Cuando se haya ce-

Tebrado, sin obtener postura o propo-sición adrusible, una subasta o un goneurso sobre materia reservada a da producción nacional, se podrá odmitir concurrencia de la extranjera en

la segunda subasta o en el segundo concurso and se conveque con suje-

ción al mismo pliego de condiciones que sirvió do base la primera vez. "Artículo 14. En la segunda su-basta o segundo concurso previsto por el artículo anterior, les productes na-cionates serán preferidos en concurrencia en los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precto de equéllos no exceda al de estos en más de un diez-por ciento (10 por 100) del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda. preductos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén en los pliegos de condiciones y proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional estable-cida por el párrafo precedente cuan-do éste fueso aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resul-te enercia en más de un diez por ciento (10 por 100) computado sobre el menor precio de los productos no fi-gurados en diena relación anual.

"Articulo 15. En todo caso, las pro-posiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adoudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que ocasionase para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Párrafo 1.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicio u obras públicas, deberán cuidar que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso e subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional."

Artículo 51.

Subosta.-Las subastas para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo a la Instrucción citada en el artículo 49, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportuna-mente se publiquen, siendo el Letrado D. Luis Serrahima Camán el designado por el Exemo. Ayuntamiento para verificar el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción,

Articulo 52.

Cantidad tipo pera la subasta.-La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de dos cientas noventa y nueve mil ochociontas setenta pesetas con seis céntimos (299.870,06 pesetas), a que asciende el adjunto presupuesto de contrata.

Articulo 53.

Proposiciones.—Las proposiciones para ser admitidas deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido a estas condiciones y en cada una de ellas se consignara una cantidad que, escrita en letra y número, no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el anterior artículo. Además, dichas proposiciones se atiende a lo prevenido en la Real orden del Mi-nisterio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

Articulo 54.

Figures o depósito provisional.—En fianza o depósito provisional necasaria para poder presentar una proposición eualquiera, será de catoce mil novecientas noventa y tres peseias con cincuenta centimos (14.993,50 peseias), a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras.

Articulo 55.

Firnza definitiva.—Le cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva o depósito de garantía, será igual al importe del diez por ciento (10 por 100) de aquella en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

Articulo 56.

Gastos de cruncios y demás que crigine la subasta.—Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta o la fermalización del contrato.

Articulo 57.

Transferencias,-Queda prohibida la cesión o traspaso de los derechos que nazean del remate que se haga fuera del acte de la subasia y adjudicación provisional. Artículo 58.

Libramientos a cuenta. Cada dos meses se hará por la Inspección Pa-cultativa, en unión del contratista, una medición de las obras ejecutadas durante el mismo período de tiempo y, caso de alcanzar a la sexta parte de la totalidad, se librará por el Sr. Jefe de la Oficina de Urbanización y Obras, encargado del servicio de Cementerios, una certificación y relación valorada provisional de ellas, aplicándose a la cantidad de obra realizada el precio unitario consignado en el presupuesto, adicionando el 14 por correspondiente a imprevistos. Dirección. Administración y beneficio in-dustrial y deduciendo del resultado la rebaja obtenda por unidad en la su-basta. Del importe de la relación valorada se certificará el 90 por 100, quedando el 10 per 160 restante a las resultas de la liquideción final, siendo el importe de diche certificación abonada a huena cuenta al contratista, después de aprobada por el excelenta simo señor Alcalde las referidas cortificaciones y relaciones valeradas.

Terminadas las obras, se efectuará la medición total de las mismas y euya medición servirá de base a la certificación que se fibrará al contratista, aplicando los precios unitarios del pre-

Al resultado se lo aumentará el 14 por 100 y descentará la baja hozha en el remate, en la forma dicha, deduciendo de esta certificación les cantil dades que se hayan abonado al contratista en los libramientos parciales expresades.

La fianza de que se habita en el artículo 55 de este pliego de condicience se devolverá al contratista después de aprobada la recepción definitiva por el Exemo. Sr. Alcalde.

Articulo 59

Pago de las obras.—El pago se efec-tuara según resulte de las certificaciones y relaciones valoradas que se H-

brarán por el Sr. Jefe de la Oficina Facultativa de Cementerios, sin etro requisito previe que la conformidad del pentratista y la orden oportuna que de para elle el Exemo Sr. Alcalde Constitucional.

Artículo 60.

Multas; trabajos a costa del centra-Asta—La falla de cumplimiento de las Ordenenzas municipales y dispesiciopes de Policía urbana vigentes llevan consigo la imposición al contra-tists, por parte del Ayuntamiento, de las multas que correspondan con arreglo a les infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutase las obras en el plaze citado en estas con-diciones, pedrá el Ayuntamiento po-nerie multas de 25 pesetas por cada dia que tarde, después de transcurrido dicho plazo en dejartas totalmente terminadas, pudiendo ademas, efec-mar a costa de aquél, los trubajos y obras que per su carácter así lo requieren, citando dicho contratista dese de cumplir las órdenes que para pentizadas por si mismo, le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las multas como les importes de las obras y trabajos que se aagan por el Ayuntamiento a cesta del contratista, se harán efectivas del depósito de garantia, y en su caso, de los bienes del referido centratista, proce-diéndose con arregio y en la forma prescrita en el articulo 36 de la Instrucción de 24 de Enero ya citada en

estas condiciones.

Artitulo 61

Medidas generales que podrá optar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.—Si el contratis-ta dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayumamiento podrá en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adeptar las medidas que procedan, teniendo presente en cuanto resulten aplicables a esta contrata el Pliego de condiciones generales para obras públicas, apro-bado por Rezi decreto de 13 de Marzo de 193 y la instrucción de 24 de Enere de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales y bescirsir en último caso la contrata. si la falta fuese de tal naturaleza que motivase esta resolución.

Articulo 62

Reclamaciones del contratista. Si el contratista pidiese aumento de pre-cios de las cantidades abonables o bien indemnización de perjuicios, o hiciere en general reclamaciones fundándose en razones que creyese más o menos austificadas, sólo podrá ser atendido prando sus peticiones no estén en conkraposición con lo prevenido en el Plego de condiciones generales para obras públicas citado en el artículo anterior, procediéndose en este caso con arregio al espíritu de lo que en dicho Pliego de condiciones se pres-

Artfeulo 63

Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.—Si con motivo de esta contrata se suscitasen cuestiones entre di Ayuntamiento y el contratista, se someterán a los Tribuncles competenjes de esta ciudad, en la forma y co-

do prevenido en al articulo 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicies provinciales y municipales.

Articulo 64

Real decreto de 20 de Junio de 1902. y acuerdos del excelentisimo Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906 y 22 de Noviembre az 1917.—El contratista dará eumpliamiento a lo preserito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo en el cual habrá de quedar previamente estipulado la Mu-ración del mismo, los requisitos para su denuncia o inspección, el número de heras de trabajo que será de ocho (8 horas) y el precio del jornal que se ahone a los operarios del Municipio según se prescribe en el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1996.

Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se somelerán a la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, contra envos laudos podrá utilizarse los recursos que establezca la

ley de Enjuiciamiento civil.

Articulo 65

Real orden de 8 de Julio de 1902-El Pliego general de condiciones para ra contratación de obras públicas a que se reliere el artículo 45, se entenderá adicionado con los que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referentes a los contratos de trabajo. debiendo el contratista por to tanto sujetarse a lesigue en las condiciones de dicha Real orden se prescriben.

Barcciona, 11 Noviembre de 1921.— El Jefe de la oficina de Cementerios, Agustín Domingo Verdaguer.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado de las condiciones fa cultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la construcción en el Cementerio del Sud-Oeste, Agrupación tercera, de ocho grupos adosados, un grupo alslado: la cimentación de un grupo de esta cia-se, la terminación de una escalera ya cimentada en el banqueo superior de la vía de Santa Eulalia, la construcción del banqueo inferior a dicha vía, así como el afirmado y construcción de cunetas del trayecto de la misma desde el almacén a la explanada inferior de la agrupación tercera junto con las closess y demás obras accesorias anexas formando en conjunto las sepulturas siguientes: cuatro arco cuevas, un cipo mayor tipo A, un hipogeo egipcio, dos hipogeos ctruscos, tres capos menores de primera clase, cinco columbarios especiales, cono hipogeos locitles y 660 nichos, se compromete a construir dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la cantidad escrita en letras y números).

(Fecha y firma del proponente). Barcelona, 10 de Diciembre de 1921. El Secretario, C. Planas.

S-

LOMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Oposiciones libres a ingreso en el Escalafón general del Magisterio.

En virtud de la elección verificada; por doña Cayeiana Calvo y Briz, en el piazo señalado por este Centro en el muncio publicado on la Gacera de Madrid del 17 del corriente para la provisión de las Esquelas Nacionales de niñas de Castiello, en Parres, y Ce-receda, en Pitoña, ambas de esta provincia de Oviedo, este Restorado ha nombrado con la presente fecha, a la interesada Maestra en propiedad de la mencionada Escuela de Castiello, y a doña Maria del Amparo Rodriguez Diaz para la de Cereceda, con el sueldo arual de 2.000 posetas y domás emolumentos legales.

Lo que se hace públice a los efectos consiguientes.

Cviedo, 27 de Diciembre de 1921.— El Rector, J. Arias de Velasco.

P--8456

universidad de Zaragoza

Facultad de Filosofía y Leiras.

Vacante en esta Facultad la Auxiliaria temporal del tercer grupo, que comprende las enseñanzas de Historia universal antigua y media, Historia universal moderna y contemporanea Historia antigua y media de España e Historia mederna y contemporánea de rispaña, se anuncia a concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919. entre quienes posean el título de Doctor, o el de Licenciado con reválida, en la misma Facultad. Dicha plaza está dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al ilustre Sr. Decano, durante un plazo de veinte dias. confados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificamtes de los méritos que aleguen.

La Junta de Facultad podrá exigir a los aspirantes la práctica de ejercicios que permitan apreciar compara-tivamente su aptitud para el desempeno del cargo, conforme a lo dispuesto en el parrafo tercero del artículo 10 del citado Real decreta.

Zaragoza, 10 de Diciembre de 1921. El Secretario de la Facultad, Doctor, Alvaro de Sanz.—V.º R.º: El Decano,

Abdón Ibarra.

P-8457

ESCUELA NORMAL DE MAESTIRAS. DE GRENSE

Para dar cumplimiento al Real de-creto de 30 de Enero de 1920 sobre la adjudicación de Ayudantías de Norma les, se pone en conocimiento del prible? co que en esta Escuela hay las siguientes vacantes : una de Ciencias, una de Letras, des de Pedagogía, una de Laberes y Economia doméstica, una de Caligrafía, una de Religión y otra de Francés

Los aspirantes a las ortadas plazas dirigirán a la señora Obrectora de este

Centro sus solicitudes, debidamente documentadas y acompañadas de cuan-tes méritos y circunstancias entleudan puedan serles beneficiosos.

Tendrán en cuenta las condiciones sendadas en el articulo 14 del mencionado Real decreto, y los aspirantes a la Ayudantía de Religión lo dispuesto en la Reul orden de 4 de Octubre de 1916.

Las pruebas de suficiencia a que han de ser sometidos pueden verse en el tablón de anurcios de este Centro.

El plazo de admisión de solicitudes dura diez días, a partir de la publi-cación de este anuncio en la GACETA DE MAURID.

Orense, 26 de Diciembre de 1921 .-La Directora, Leonor Lopez Pardo. 7-3442

Deccio. Administrativa de Primera enseranza de la Pro-ARCIA DE BARGELONA

Maestra con servicios interinos perteneciente al grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Ecbrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite a la interesada con estafecha.

Número 13 de la Sección.—Doña Luisa Gómez García: se le adjudica la Eseuela de Montmajor, vacante en 6 de Diciembre de 1921.

Esta lista se publicó en la Gattera

del 30 de Junio de 1921.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1921.—Ei Jefe de la Sección, Rafael VidaL.

P-3438

SECCION ADMINISTRATIVA Primera enseaanza de Eurgos

Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes. y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fe-

Número 412 de la lista de la Dirección general D. Emiliano Pe-falva y Conde; se la adjudica la Escuela de Bañarelos del Rudrón, Ayuntamiento de Tablada del Rudrón, vacante en 31 de Octubre de 1921.

Número 413.-D. Doroteo-Minguez Poza: se le adjudica la Escuela de Iglesia Pinta. Ayuntamiento de San Millán de Lara, vacante en 31 de Octubre de 1921.

Esta lista se publicó en la Gacera

del 8 de Julio de 1919.

Burgos. 20 de Diciembre de 1921. El Jefe de la Sección, Julian Lacalle

P-8395

SECOION ALBERTATIVA DE PRINTER EMSERANZA DE LA PRO-ACREUC SE AIOSIV

Maestra con servicios interinos del grupo B, a quien se adjudica Escuela en proviedad de acuerdo

con lo dispuesto an el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, v euvo nombramiento se remite a la interesada cen esta fecha.

Número 9 de la lista de la Sección.-Doña Cándida (forrecilla Contreras: se le adjudica la Escuela de Ribatajadas, Ayuntamiento de idem, vacante en 15 de Diciembre de 1921.

Esta lista se puldicó en la GACETA

del 28 de Octubre de 1919.

Cuenca, 20 de Diciembre de 1921. El Jefe de la Sección, Clemente de Benito.

P-\$396

Seccioni administrativa DE PRIMERA ENSERANZA DE GUADA-LAJAMA -

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Es-

cuela en propiedad. Número 217 de la lista de la Di-rección general.—D. Tomás Espinosa Vallejo; se le adjudica la Escuela de Villar de Cobeta. Sexto nombramiento.

Guadalajara, 26 de Diciembre de 1921.-El Jefe de la Sección, J. Paunero.

P--8398

SECCIOR ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSERANZA DE SAN-TARDER

Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudican Escuelas en propiedad, en esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyes nombra-mientos se remiten con esta fecha a los interesades.

Número 256 de la lista de la Dirección general.-D. Eustasio Mufioz Redríguez; se le adjudica la Escuela de Vejo. Ayuntamiento de Vega de Liébana, vacante en 5 de

Noviembre de 1921. Número 262.—D. Tomás Espino-sa Vallejo; se le adjudica la Escucla de Piasca, Ayuntamiento de Cabezón ce Liébana, vacante en 30 de Noviembre de 1921

Esta lista se publicó en la GACETA del 31 de Diciembre de 1919 y 25 de Junio de 1919.

Observación - Tercer nombramiento por aceptar otro el nombrado anteriormente.

Santander, 23 de Diciembre de 1921.—El Jefe de la Sección, M. Paz González.

P-8444

Maestra con servicios interinos del grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad, en esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número d de la lista de la Sección.— Doña liva Collantes Gazeir, se de ad-

judica la Escuela de Lerones, Ayuna: tamiento de Pesaguero, vacante en 45% de Diciembre de 1921.

Esta lista se publicó en la GACENZdel 11 de Junio de 1919.

Santander, 23 de Diciembre de 1921.-El Jefe de la Sección, M. Paz González. P-8443

JUNTA PROVINCIAL DE BEMEFIA CENCIA

Hallandose vacantes 16 dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una de las establecidas en la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Ri-vedeneira, en favor de doncellas huérianas y pobres naturales de alguna de las provincias de Madride Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara, que aspiren a tomar estado de matrimonio o de religión, se llama a las que reúnan dichas circunstancias para que en el término de un mes, contado desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID presenten sus instancias documentadas en la Socretaria de dicha Junta, calle del Amor de Dios, número 6.

Madrid, 29 de Diciembre de 1921 El Secretario de la Junta. Leandro : Antón.—V° B.º, el Presidente, M. de : Urguijo.

D___

RECAUDACION DE COSTRIBUCIO-MES DE FORCAREY

D. Angel Gutiérrez Alvarez, Rocaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Forcarey.

Hago saber: Que en el expediento que instruyo por débitos de contribución rústica año 1920 a 1921, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en los sitios de cos-, tambre en esta población y en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Abril se ha dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De confor-midad con lo dispuesto en el ar-tículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relacion

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan sa-tisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirticu-doles que de no verificario se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embarco

Deudores que se citan.

Arana Segunda, 3,48 pesctas.
María Barreiro López, 3,48.
Francisco Cachafeiro, 3,49.
José Caramés Otero, 8,73.
Pedro Canla, 0,87.
Ramón Canabal, 0,87.
Benjamín Camiña Postor, 0,48.
Manuel Doval Vicrtez, 0,22.
Jacobo Escarin Rey, 0,87.
Manuel Fondevika, 0,22.
Manuel Bernárdez Fernández, pesctas 3,93.
Manuel Fernández Vidal, 0,42.

Manuela Fernández Diéguez, 5,23. Josefa Gulias, 1,30. Manuel García Villar, 5,23. Pedro Chamosa Fernández, 1,30. Manuel Iglasias, 2,39. María Junqueira, 0,43. Francisco Muros Baiscrich, 2,62.

Arancisco Muros Baiscrich. 2,6
María Márquez Monteira, 0,65.
Andrés Nociar, 9,38
Andrés Ogando, 0,65.
Francisco Picans, Vila, 3,48.
Benito Troitiño Rivás, 8,28.
José Vila, 1,52.

Benito López, herederos (urbana), 1,26.

Y en cumplimiento de le precepfuado en el párrafo cuarto del arficulo 142 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre en esta locafidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las tédulas de notificatión, con dos testigos designados por el mismo, y se remiten ejemplares al Boletín Oficial de la previncia y à la Gacera de Madrid para que las modificaciones surtan los

oportunes efectos.
Sotelo de Porcarey, 10 de Junio
de 1921.—El Recaudador, Angel Gufiérrez.
P-5082

ANUNCIOS OFICIALES

BARCO DE ESPASA

El día 14 de Enero próximo, a las nueve en punto de la mañana, se verificará el 12º sortes de amortización de títulos de la Leuda amortizable al 5 por 100, emisión de 15 de Mayo de 4917, y el 3º para la de los títulos de la emisión de 20 de Febrero de 1920, con sujeción al cuardro que se halla da manificato al público en el local co-trespondiente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1921.— El Secretario general, O. Blanco-Recio.

El Consejo de gobierno ha acordado repartir la cantided de 150 pesetes por acción, como complemento de boneficios del presente año, que se pagaran desde el día 4 de Encro próximo.

Los señores accionistas que tengan pedido el abono del dividendo en cuenta corriente podrán disponer de su importe desde el día 3 de dicho mes.

A los representantes de entidades furidicas, dueñas de acciones del Banco, se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe preseder la instificación del pago o la exención del impuesto creado por la ley de 20 de Diniembre de 1940, modificada por la de 24 de Diniembre de 1912, o la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, ho se pedirá en un año nueva justificación de él

Madrid, 31 de Diciembre de 1921.— El Secretario general, O. Blavco-Becio.

Λ--

Barco de España

CIUDAD REAL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible nú-mero 2.648, do pesetas nominates 10.000 en obligaciones del Tespro el 4,75 por 100, expedido por esta Sucursal el día 21 de Septiembre de 1915 a favor de D. Miguel Pérez Molina, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de ta inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido diche plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente dupli-cado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco

exento de toda responsabilidad. Ciudad Real, 17 de Diciembre de 1921.—El Secretario, G. Rivera.

X-2841

Colegio de Corredores de Comercio de Pamploha

JUNTA SHIDICAL

Habiendo presentado ante este Colegio el día 14 del actual D. Micardo Samaniego Itúrbide la remuncia de su cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, esta Junta Sindical lo amuncia al público para la devolución de su fianza, conforme a lo prescrito en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y a la atribución séptima del artículo 25 del Reglamento interior de este Colegio.

Pampiona, 28 de Diciembre de 1921.—El Síndico-Presidente, Antonio García.—El Secretario, Fermín Lecumberri.

X-2842

Sóciedad Espanola de Cemen-Tos portland

Por acuerdo del Censejo de Administración, se pone en conocimiente de los Sres. Accionistas, que a partir del día 5 del corriente mes se pagará en el Banco Urquijo de Madrid un dividendo de veinte pesetas por acción a cuenta do los beneficios del ejercicio de 1924, contra entrega del cupón número 2, deduciendo del citado pago el importe de los impuestos correspondien-

idadrid, 1.º de Enero de 4022,-

El Presidente del Consejo de Admis nistración, Juan T. de Gandarias X—2845

Siedicato energa de catalura (3. a.)

Balance general del ejercicio ae 1926

PERDIDAS	Pesebas.
Saldo anterior	32.533,50
Constitución e insta-	12.515,±0
kación	3.304,30
Gestes de producción.	10.452,503
Saldo	3,692,400
	61,497,80
CANANCIAS	
- Varios	61.49 7, 80
	61,497,80
ACTETO	
Caja	94.467,35
Varios deudores	1.537:375
Constitución e insta-	
lación	26.493
Immuebles: Casas	\$2,989,81
Immeebles: Terronos.	126.507.59
Material	3.564 ,35 3
depósito	30.000 §
	1.898.397.175
PASIVO	
Construcciones	15.704,70
Capital	1.850.000
Naminal: Acciones en	
aepósito	30.000
Saldo	2,692,470
	1.898.397.10
	X—2840

LA MUNDIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Se cvisa a los suscriptores de de Cooperativa de Capitales número formada con las Polizas número 16.115 al 27.267 administrada por "De Mundial", que con arreglo a lo preceptuado en su Regismento, para ser comprendidos en la liquidación y reparto de dicha Cooperativa, deberán presentar en las Oficinas de la Drección, Alcalá, 17, Madrid, hasta es 31 de Marzo del corriente año, los documentos siguientes:

1.º Cetificado do Vida del asegu-

2.º Certificado de Vida del beneficiario cuando sea persona distinta del asegurado.

3.º Recibo de la dilama cuota sa-

La faita de presentación do estos documentos en el plazo señalado originará la climinación del reparto y la pérdida do todo derecho en la liquidas ción.

Madrid, 1.º-de Enero de 1922. — 35. Secretario general José Conteno. X 2837

DUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VIGO

AMORTIZACIONES DE OBLIGACIONES DEL EMPRÉSTITO

En el sorteo celebrado por esta Junta el día 15 del corriente, resulnaron amortizadas las 135 obligaciones siguientes;

Números 5, 11, 20, 23, 39, 88, 39, 123, 153, 184, 187, 194, 195, 211, 248, 254, 266, 267, 284, 293, 294, 331, 335, 336, 350, 358, 359, 384, 390, 396, 408, 431, 457, 488,

595, 544, 555, 574, 604, 605, 630, 633, 634, 635, 640, 665. 659, 660, 717, 729, 734, 739, 745, 774, 786, 789, 793, 809, 671, 716, 717, 739, 743, 749, 765, 774, 821, 839, 846, 749, 765, 774, 700, 914, 965, 966, 821, 839, 848, 903, 914, 965, 966, 902, 1,006, 1,027, 1,047, 1,082, 1,090, 1,095, 1,102, 1,106, 1,126, 1,129, 1 133, 1_144, 1.168, 1.137, 1.153, 1.172, 1.17%, 1.191, 1.200, 1.287, 1203, 1.253. 1.266, 1.289, 1.302, 1.316, 1.320, 1.326, 1.331, 1.348, 1.404, 1.430, 1.470, 4.475. 1.477. 1.566, £580, 1.487, 1.519, 1.549, 4,522, 1.676, 4.675 1.078,

1.683, 1.698, 1.703, 1.783, 1.781, 1.804, 1.806, 1.887, 1.908, 1.911, 1.926, 1.929, 1.942.

El pago de estas obligaciones tendrá lugar, a partir del día 20 de estames, en la Caja de la Junta, previos los requisitos del caso.

Lo que para general conocimiento se hace público a los efectos currespondientes

Vigo, 16 de Diciembre de 1921.— El Presidente, Joaquin Botana Cadaval.—El Segretario, Luis Suárez Elanos.

X 2839